CIRCULAR N° 31, DEL 28 DE MAYO DEL 2012

MATERIA: ACTUALIZA NÓMINA DE DECRETOS SUPREMOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE ESTABLECEN EL LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS DE NATURALEZA PÚBLICA Y PRIVADA QUE SE PUEDEN ACOGER A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DONACIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 20.444/2010; QUEDANDO SIN EFECTO LA CIRCULAR N° 46, DE 2011

I.- INSTRUCCIÓN:

- a) El artículo 8° de la Ley N° 20.444, establece que se aplicará lo previsto en dicha Ley, respecto de las donaciones destinadas al Fondo Nacional de Reconstrucción que tengan por objeto la reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo, o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, obras y equipamiento ubicadas en las zonas afectadas por una catástrofe, denominadas obras públicas, y que sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en los decretos que se dicten al afecto, agregando en su inciso tercero, que el citado Ministerio también podrá autorizar donaciones de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general, lo que será determinado sobre la base de un informe previo de la autoridad competente, fundamentado en una evaluación técnica económica que analice su rentabilidad social.
- b) Por su parte, el artículo 15º del Reglamento de la Ley Nº 20.444, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 28.07.2010, establece que el Ministerio de Hacienda identificará, mediante uno o más decretos supremos fundados, suscritos además por el Ministro del Interior, el listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444, las que podrán ser financiadas con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos por la Ley precitada.
- c) Ahora bien, el Ministerio de Hacienda hasta la fecha ha emitido los Decretos Supremos que se indican en el Capítulo II siguiente, aprobando las obras específicas de naturaleza pública y privada, que pueden ser financiadas con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 20.444, de 2010, agregándose en esta oportunidad los tres últimos Decretos Supremos que se indican en negrita; textos legales que se pueden consultar en los Sitios Web de Internet que se señalan:

II. NOMINA DE DECRETOS SUPREMOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

		Fecha	Sitios Web de consulta en l	nternet
Decreto Supremo N°	Fecha	publicación en	SII	Ministerio de Hacienda
		Diario Official		
Decreto Supremo Nº 1.110	13.10.2010	09.11.2010		
Decreto Supremo N° 1.358	19.11.2010	22.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.359	19.11.2010	22.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.506	13.12.2010	30.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.647	27.12.2010	30.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.665	28.12.2010	30.12.2010	http://sii.cl/Legislación,	
Decreto Supremo N° 46	13.01.2011	40000044	, ,	http://donaciones.
Decreto Supremo N° 131	03.02.2011	12.04.2011	ů	hacienda.cl, Fondo
Decreto Supremo N° 275	10.03.2011	11.06.2011	Administrador de	Nacional de la
Decreto Supremo N° 398	06.04.2011	07.07.2011	contenido normativo	Reconstrucción,
Decreto Supremo N° 622	06.05.2011	15.0 <mark>7.2</mark> 011	(ACN), Franquicias	Normativa, Decretos
Decreto Supremo N° 713	31.05.2011	15.07.2011	Tributarias, Ley N°	publicados.
Decreto Supremo N° 1035	20.07.2011	30.08.2011] 20.444	
Decreto Supremo Nº 1192	22.08.2011	20.10.2011		
Decreto Supremo N° 1279	12.09.2011	21.10.2011		
Decreto Supremo N° 1692	05.12.2011	24.12.2011		
Decreto Supremo N° 1765	16.12.2011	21.01.2012		
Decreto Supremo N° 80	24.01.2012	23.05.2012		

d) Atendido a la actualización que se efectúa mediante la presente Circular, quedan sin efecto las instrucciones de la Circular Nº 46, de 2011.

Saluda a Ud.

JULIO PEREIRA GANDARILLAS DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- ALBOLETÍN
- A INTERNET